Los capitales garantizados estarán directamente relacionados con los salarios percibidos por los trabajadores en ese momento, por lo que serán incrementados anualmente.

La Empresa abona los 2/3 de las primas correspondientes, siendo por cuenta del trabajador el 1/3 restante.

La prima correspondiente al premio de jubilación será satisfecha en su totalidad por la Empresa.

Cláusula 23. Ayuda por hijos disminuidos física y mentalmente que reciban prestaciones por este concepto a cargo del I. N. P., percibirán con cargo a la Empresa la cantidad de 35.000 pesetas anuales.

Cláusula 24. Ayuda por guarderia.—Las trabajadoras de SINTEL que tengan hijos de edades inferiores a cinco años percibirán por este concepto la cantidad de 27.500 pesetas anuales.

Cláusula 25. Grupo de Empresa.—Constituido formal o informalmente el Grupo de Empresa. SINTEL destinará la cantidad de 100.000 pesetas anuales para este concepto, común a las tres Divisiones de la Empresa, y que serán entregadas al Jurado de Empresa de la misma.

## CAPITULO IV

Cláusula 26. Revisión para el segundo año de vigencia de las retribuciones contenidas en las tablas salariales correspondientes al mes de julio de 1976. Serán actualizadas con efecto de enero de 1977, de acuerdo con la variación experimentada durante los doce meses de 1976 por el índice de coste de vida en el conjunto nacional elaborado por el I. N. E., más dos entenes teros.

El mismo porcentaje corresponderá a las gratificaciones individuales y dietas.

## CAPITULO V

Clausula 27. Comisión Paritaria - Estara formada por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

D. José Luis Navarro Haro. D. Javier Agustí Montalvo.
D. Miguel Ródenas Revenga.

Siendo suplentes: Don José Luis Franganillo Asensio, don José Muñoz Rogel y don Justiniano Cereijo Luengo.

En representación de los trabajadores:

D. Ramón Suárez Nájera. D. José Peñarrubia Checa. D. Tomás de Lis Cuenca.

Siendo suplentes: Don Ramón Real Nicolás, don Javier López Marcos y don Pascual Romero Royo.

Cláusula 28. Ambas partes declaran, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones; que las mejoras contempladas en el presente Convenio tendrán repercusión inmediata y, como mínimo, paralela en la productividad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

11092

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-45.775/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: E. T. «Ullastrell».
Final de la misma: E. M. «Tagma».
Término municipal a que afecta: Ullastrell.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,550.
Conductor: Aluminio-acero; 43,1 milímetros cuadrados de sección

ción

Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de

24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aérea de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, há resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que estalecce el Reglamento de la Ley 19/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.603-C.

11093

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3: MS/ce-7.105/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: E. T. 2.502.
Final de la misma: Nueva E. T. «Calle sin nombre» («Cru-

vi. S.A.»).

S.A.).
Término municipal a que afecta; Badalona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 270 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio; 80 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 400 KVA.: 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelta autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.127-C.

11094

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º MS/ce-60.105/72.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendio aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. «Acequia».

Final de la misma. E. T. «Sanatorio Camino». Términos municipales a que afecta: Barcelona y Santa Colo-

na de Gramanet. Tensión de servicio: 25 KV.

Conductor: Aluminio-acero; 84,59 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos. Estación transformadora: Uno de 25 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.132-C.